

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24355

Ref. Expediente N° NC2018/0005859

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de junio de 2018, con el N° NC2018/0005859, por BIOLAB SANUS FARMACÉUTICA LTDA., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN DERMOCOSMÉTICA, PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA COMPOSICIÓN TÓPICA, MÉTODO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UÑAS FRÁGILES Y USO DE LA COMPOSICIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2017/050085 del 11 de abril de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 839 el 20 de septiembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9070, notificado el 29 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0005859 el 15 de octubre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 22 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 22 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0005859 del 15 de octubre de 2020, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición que difiere del estado de la técnica más cercano, US2007/122492, en que este menciona un listado de cientos de extractos de plantas con posible actividad dermatológica, mientras que la presente solicitud refiere una composición específica que comprende extracto de *Panicum miliaceum* y extracto de *Oryza sativa* en formulación dermocosmética. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que la composición es efectiva en el tratamiento de desórdenes o alteraciones ungueales, al mejorar aspectos como la descamación, delaminación, separación transversal, separación longitudinal, espesamiento/afinamiento



Resolución N° 24355

Ref. Expediente N° NC2018/0005859

ungueal y quiebre espontaneo de las uñas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial. En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 22 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0005859 el 01 de julio de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN DERMOCOSMÉTICA QUE COMPRENDE EXTRACTO DE PANICUM MILIACEUM Y UN EXTRACTO DE ORYZA SATIVA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE UÑAS FRÁGILES Y UN MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE LA COMPOSICIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN DERMOCOSMÉTICA QUE COMPRENDE EXTRACTO DE PANICUM MILIACEUM Y UN EXTRACTO DE ORYZA SATIVA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE UÑAS FRÁGILES Y UN MÉTODO DE PRODUCCIÓN DE LA COMPOSICIÓN”

Clasificación IPC: A61Q 3/00, A61K 36/899, A61K 8/73, A61K 47/00, A61K 9/10, A61P 17/00, A61P 43/00.

Reivindicaciones: 1 a 22 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0005859 del 15 de octubre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: BIOLAB SANUS FARMACÊUTICA LTDA.

Domicilio: AV. PAULO AYRES, 280, VILA IASI 06767-220 TABOÃO DA SERRA BRASIL.

Inventores: Dante Alário JUNIOR y José Luiz Aiello RITTO.

Prioridad N° 11/04/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/320,844.

Solicitud internacional N°: PCT/BR2017/050085. **Fecha:** 11 de abril de 2017.

Vigente desde: 11 de abril de 2017.

Hasta: 11 de abril de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

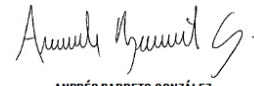
Resolución N° 24355

Ref. Expediente N° NC2018/0005859

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BIOLAB SANUS FARMACÊUTICA LTDA., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de abril de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.04.26
23:02:29 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición dermocosmética caracterizada porque comprende:
 - (a) un extracto de planta de la especie *Panicum miliaceum*,
 - (b) un extracto de planta de la especie *Oryza sativa*,
 - (c) un agente formador de película seleccionados del grupo que consiste en derivados de celulosa, polisacáridos, goma arábica o sus mezclas, y
 - (d) excipientes farmacéuticamente aceptables seleccionados del grupo que consiste en agente de viscosidad, agente humectante, conservante, vehículo acuoso y solvente orgánico.
2. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque comprende opcionalmente:
 - (e) una queratina en su forma hidrolizada o no en el rango de 0,1% a 1% del peso total de la composición; y/o
 - (f) biotina en el rango de 0,001% a 0,1% del peso total de la composición.
3. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el extracto es un extracto seco, alcohólico, hidroalcohólico o glicólico.
4. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el extracto de *Panicum miliaceum* se obtiene a partir de las semillas de la planta y está presente en el rango de 0,01% a 10,0% del peso total de la composición.
5. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 4, caracterizada porque el extracto de *Panicum miliaceum* está presente en el rango de 0,1% a 5,0% del peso total de la composición.
6. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 3, caracterizada porque el extracto de *Panicum miliaceum* es un extracto glicólico.
7. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el extracto de *Oryza sativa* se obtiene a partir de semillas de la planta y está presente en el rango de 0,001% a 5,0% del peso total de la composición.

Resolución N° 24355

Ref. Expediente N° NC2018/0005859

8. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 7, caracterizada porque el extracto de *Oryza sativa* está presente en el rango de 0,005% a 1,0% del peso total de la composición.
9. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 3, caracterizada porque el extracto de *Oryza sativa* es un extracto glicólico.
10. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el agente formador de película comprende una mezcla de polisacáridos pululano en el rango de 0,5% a 15% del peso total de la composición y goma arábica en el rango de 0,5% a 15% del peso total de la composición.
11. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 10, caracterizada porque el pululano está en el rango de 7% a 13% del peso total de la composición, y la goma arábica está en el rango de 0,5% a 2% del peso total de la composición.
12. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 2, caracterizada porque la queratina está en su forma hidrolizada y está presente en el rango de 0,3% a 0,6% del peso total de la composición, y la biotina está presente en el rango de 0,007% a 0,02% del peso total de la composición.
13. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el agente de viscosidad se selecciona a partir del grupo que consiste en: ácido algínico, bentonita, carbomer (carbopol), metilcelulosa, dimetilsulfona, alginato de sodio, goma adragante y sus mezclas y está presente en el rango de 1% a 10% del peso total de la composición.
14. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 13, caracterizada porque el agente de viscosidad es la dimetilsulfona y está presente en el rango de 4% a 6% del peso total de la composición.
15. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el agente humectante se selecciona a partir de glicerol (glicerina), propilenoglicol,



Resolución N° **24355**

Ref. Expediente N° NC2018/0005859

sorbitol, trehalosa, triacetina, ciclometicona, y sus mezclas y está presente en la composición en el rango de 0,5% a 10% del peso total de la composición.

16. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 15, caracterizada porque el agente humectante es la glicerina y está presente en el rango de 1% a 4% del peso total de la composición.

17. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el agente conservante se selecciona a partir del grupo que consiste en: fenilpropanol, bronopol, butilparabeno, etilparabeno, imidazolidinilurea, metilparabeno, fenoxietanol, benzoato de sodio, sorbato de potasio y sus mezclas y está presente en el rango de 0,1% a 1,5% del peso total de la composición.

18. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 17, caracterizada porque el agente conservante es una mezcla de benzoato de sodio en el rango de 0,1% a 0,6% del peso total de la composición y sorbato de potasio en el rango de 0,1% a 0,6% del peso total de la composición.

19. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el solvente orgánico está en el rango de 5% a 40% del peso total de la composición y se selecciona a partir de alcoholes de cadena pequeña (metanol, etanol, isopropanol, etc.), cetonas de cadena pequeña (acetona, metiletilcetona, etc.), hidrocarburos livianos o la mezcla de hidrocarburos livianos (hexano, éter de petróleo, etc.), hidrocarburo clorado liviano (cloroformo, clorhidrato de metileno, triclorhidratoetileno, etc.) y sus mezclas.

20. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 19, caracterizada porque el solvente orgánico es el etanol (alcohol etílico) y está presente en el rango de 20% a 30% del peso total de la composición.

21. La composición dermocosmética de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el vehículo acuoso es agua en cantidad suficiente para ajustar el volumen final de la composición.

22. Un proceso de producción de la composición tópica caracterizado por comprender las etapas de:

Resolución N° 24355

Ref. Expediente N° NC2018/0005859

- (i) preparar la solución coloidal:
 - a) en recipiente apropiado y bajo agitación lenta y constante, adicionar el total de agua calculado para c.s.p el volumen final (100%) y disolver la biotina y los conservantes, benzoato de sodio y sorbato de potasio;
 - b) agregar el pululano a la mezcla bajo agitación lenta hasta la completa disolución;
 - c) agregar la goma arábica bajo agitación lenta hasta la completa disolución;
 - d) agregar la dimetilsulfona a la mezcla bajo agitación lenta hasta completar la disolución;
 - e) agregar la hidroqueratina, el extracto de *Panicum miliaceum* y el extracto de *Oryza sativa* y la glicerina a la mezcla bajo agitación lenta hasta completar la disolución;
 - f) agregar el alcohol etílico lentamente a la mezcla y agitar hasta la completa homogeneización de la misma;
 - g) ajustar el volumen final con agua (c.s.p);
 - h) mantener la mezcla bajo agitación moderada por un período de 40 a 60 minutos hasta la completa homogeneización y formación de fase uniforme; y
 - i) luego de la completa homogeneización, mantener la mezcla bajo agitación lenta por un período aproximado de 4 horas.
- (ii) envasar la composición.